



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0377 -2013-GORE-ICA/PR

Ica, **14 OCT. 2013**

VISTO, el Informe N° 015 –GRDS-MMG y demás documentos adjuntos, donde se solicita el reconocimiento a la Comisión Multisectorial Regional Integrada por Instituciones Públicas Y Privada del Consejo Regional de Trabajo y en cumplimiento de la Ley N° 29896, que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y sector privado promoviendo la lactancia materna;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. El Art. 46° de la acotada norma legal establece que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902, en sus inc. a), c) y p) del Art. 49° expresa que dentro de las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de Ica en materia de salud está la de "formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales", "Coordinar las acciones de salud integrales en el ámbito regional", "Ejecutar en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la Región;

Que, mediante la Ley N° 27337, se aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, establece en su Art. 2° entre otros, que es responsabilidad del estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal, así como el otorgar atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna;

Que, mediante Ley N° 27591, indica la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público, y en su Art. 1° expresa el objetivo de la Ley, que la madre trabajadora al término del periodo post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por la lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral;

Que, en la Ley N° 29896, se establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y privado en los que laboren, veinte o más mujeres en edad fértil deben implementar los lactarios, es decir en un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo asegurando su adecuada conservación;

Que, las especificaciones y condiciones que deben cumplir los lactarios, se rigen por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2006 – MIMDES, por lo que se dispone la implementación de los Lactarios en todas las Instituciones del sector público, donde laboren, veinte o más mujeres en edad fértil, cuyo plazo es de sesenta días hábiles contados a partir de la vigencia de la indicada norma, en el Art. 3° de la Comisión de Trabajo de la acotada norma, establece la constitución de una Comisión de Supervisión Multisectorial, encargada de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH, elevado a rango de Ley mediante la Ley N° 28487, establece en su Objetivo Estratégico N° 1 el asegurar una vida sana para niños y niñas de 0 a 5 años, previendo en su tercer resultado esperado al 2010 que todos los niños y niñas menores de 02 años acceden a la lactancia materna y a la alimentación complementaria óptima;

Que, por otro lado el Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004 - 2011, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2004-MIMDES, establece en su Tercer Lineamiento de Política, la conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales, tanto en el ámbito público como en el privado, para dichos efectos dentro de sus acciones estratégicas señala que, es necesario el promover la organización de servicios de cuidado infantil en todos los centros de trabajo públicos, privados y comunales;

Que, el Plan Regional de Apoyo a las Familia de la Región Ica 2012 - 2021, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0014-2012-GORE-ICA, establece en su Tercer Lineamiento de Política, trabajo decente y empleo digno con normatividad vigente y adecuada a la Región Ica, en el ámbito público como en el privado, para dichos efectos dentro de sus acciones estratégicas indica que es necesario el promover el respeto y cumplimiento de las normas laborales y responsabilidad social por parte de las instituciones y empresarios de manera que garanticen los interés de la persona, familia y su entorno social con enfoque de inclusión social;

Que, El Consejo Regional de Trabajo, a fin de fomentar la implementación de lactarios en los centros laborales para una adecuada atención alimentaria de niños y niñas hasta seis meses de edad, promovió la conformación de la Comisión Multisectorial Regional mediante acta; quedando integrada por (01) un representante titular y (01) alterno, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social quien la presidirá, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", su modificatoria la Ley N° 27302 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional y en uso de las Facultades conferidas;

SE RESUELVE:

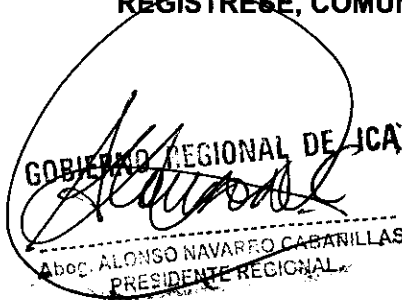
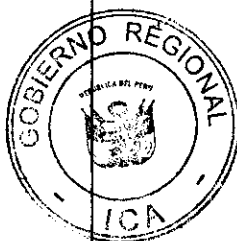
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER A LA COMISIÓN MULTISECTORIAL REGIONAL, encargada de Fomentar la Implementación de los Lactarios en la Región Ica. La misma que estará integrada por las siguientes Instituciones:

- Un Representante, Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien la presidirá.
- Un Representante Dirección Regional de Salud.
- Un Representante Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Un Representante, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Secretaria General a través de la Unidad de Administración Documentaria, cumpla con la transcripción y difusión de la presente, a los interesados y los Órganos del Gobierno Regional de Ica, involucrados en el documento, para su conocimiento y cumplimiento asimismo debe ser publicado en el Portal del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

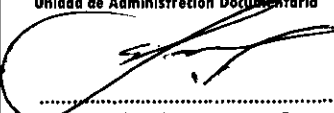
Ica, 14 de Octubre del 2013
Oficio N° 9529-2013-GORE ICA/UAD
Señor GERENCIA GENERAL REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R.

N° 0377- 2013 de fecha 14-10-2013
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)